



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	<i>Prestar los servicios temporales de cuatro (4) profesionales como apoyo del objetivo estratégico para Implementar proyectos de acompañamiento para el desarrollo integral del aprendiz en su proceso formativo con el fin de fortalecer y enmarcar actitudes orientadas a la ética y los valores para el desarrollo humano y la convivencia social, comportamental que caracterice como un buen ser humano y buen ciudadano; solidario, líder, emprendedor, creativo a los aprendices del Centro Para El Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial Regional - Atlántico.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Educación Profesionales en Psicología, Trabajo social y/o afines Formación Conocimientos en liderazgo, y trabajo en equipo.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Experiencia por 12 meses en temas afines o relacionados con el objeto a contratar.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para cuatro (4) contratos la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (116.480.000). El valor de cada contrato es de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VENTE MIL PESOS M/L (29.120.000) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2021 por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 2.426.667) b) nueve (9) pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2021, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 2.800.000) cada uno.) Un ultimo pago correspondiente al mes de diciembre de 2021 por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 1.493.333)</i>
PLAZO:	<i>hasta el Dieciseis (16) de diciembre de 2021</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Todos lo Municipios del Deparatamento del Atlantico</i>
SUPERVISOR:	<i>Profesional de Bienestar al Aprendiz</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	CARMEN SOFIA DAZA BELTRAN

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, la (Dirección



General/Dirección Regional o Centro de Formación Profesional Integral) del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

El Centro Para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial para la presente vigencia ha establecido cuales son las necesidades requeridas para garantizar el cumplimiento de la misión de la entidad. Para tal efecto, elaboró el Plan Anual de Adquisiciones teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el Centro, las metas de formación establecidas en el Plan Operativo Anual, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida, la disponibilidad presupuestal global del centro

Adicionalmente, al momento de realizar la planeación de la contratación para la presente vigencia se encontró que actualmente en la planta de personal del Centro no se cuenta con el personal suficiente para el desarrollo de la misión de la entidad, por lo cual el centro requiere la necesidad de contratar los servicios profesionales de tres personas naturales para apoyar al Centro en lo referente al crecimiento personal del aprendiz por medio del conocimiento de si mismo y de los miembros de la comunidad, propendiendo el reconocimiento de sus fortalezas y debilidades, disminuir la deserción de los programas de formación por medio de la identificación y prevención de los factores que influyan en dicha deserción, así como también aumentar el logro educativo de los aprendices promoviendo la valoración de la excelencia académica, según los plazo de Diez (10) meses y trece (13) días

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al centro la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas:

1. *Atención presencial en las sedes y nodos de formación adscritas al Centro CEDAGRO.*



2. Seguimiento y acompañamiento presencial y/o virtual individual y grupal a los aprendices de las fichas y programas asignados en la sede y nodo determinado.
3. Caracterización de los aprendices de la formación titulada presencial, virtual y a distancia. Desarrollo y aplicación de estrategia de retención para los aprendices y estadística.
4. Apoyo a los comité de evaluación
5. Reporte de actividades en el aplicativo Sofia Plus
6. Apoyo a actividades de voceros y representantes
7. Diseño y ejecución del modelo metodológico de animación sociocultural y/u otras que le sean asignadas.
8. Generar estrategias para fortalecer las habilidades socioemocionales de los aprendices, en particular las relacionadas con el liderazgo, la inteligencia emocional, la creatividad, la innovación, trabajo en equipo, adaptación al cambio.
9. Incentivar al aprendiz en su proceso de formación integral mediante la implementación de estímulos como reconocimiento a su esfuerzo en el proceso formativo y un impulso a la excelencia
10. Realizar seguimiento a la permanencia en el proceso formativo y certificación del aprendiz beneficiario de estímulos y apoyos socioeconómicos.
11. Atención y acompañamiento a los aprendices de las fichas que les sean asignadas; comunicándose sincrónica o asincrónicamente con sus aprendices con regularidad.
 - b. Establecer canales para el acompañamiento, que incluyan: Un chat de acompañamiento que garantice a los aprendices la posibilidad de contacto online en tiempo real; un cronograma de sesiones virtuales que habiliten la posibilidad de realizar conversatorios con aprendices que presentan similares situaciones de riesgo identificadas o inquietudes.
12. Como parte acompañamiento que se realicen los profesionales del Plan de bienestar al aprendiz, registrarán las inquietudes o situaciones de los aprendices. El registro lo realizaran en el formulario online para el reporte de novedades dispuesto por el Grupo de Bienestar al Aprendiz y atención al egresado de la Dirección de formación profesional para este fin.
13. Los profesionales de bienestar al aprendiz en articulación con las Coordinaciones de formación y/o las académicas, deberán realizar un análisis trimestral del estado de permanencia-deserción de las fichas-grupo del Centro, identificando los grupos



(según modalidad, programa, jornada) que marcan tendencia a la deserción, con base a este análisis, los equipos de bienestar al aprendiz adelantarán la identificación de causas o situaciones de abandono de la formación en los aprendices que presentan ausentismo en la formación, que solicitan aplazamiento, o retiro voluntario. Estas causas y proceso se deben documentar y socializar a nivel de Centro para que, como Centro de Formación, establezcan las acciones orientadas a contrarrestar o prevenir el riesgo de las causas identificadas.

14. Incluir estrategias en el plan de bienestar al aprendiz del Centro de Formación para el cumplimiento de la política de atención con enfoque pluralista y diferencia.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Sabanalarga-Atlántico

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el



Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Profesional de Bienestar al Aprendiz

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago la Subdirector(a) de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____



13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el Coordinador de Formación Profesional del Centro validó y revisó la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto, recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Sabanalarga a los

CARMEN SOFIA DAZA BELTRAN

Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial
Regional Atlántico

Vobo: Jesus Perez Hernandez 
Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo

Proyecto: Angelina De los Reyes Berdugo 
Grupo de Apoyo Administrativo Gestión Contractual